

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2024-00090-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra INVERSIONES M & M UN MUNDO MÁGICO DE DULCES Y CHOCOLATES S.A.S. y VILMARY MEDINA ÁLVAREZ, por las siguientes cantidades:

1. \$149.305.558,00, por concepto saldo insoluto de capital respecto del pagaré allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total.

2. \$47.777.776,00, por concepto de cuotas de capital causadas y no canceladas respecto del citado pagaré allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible cada una, hasta cuando se verifique su pago total.

3. \$26.762.647,00 por concepto de intereses remuneratorios causados y no cancelados respecto del mencionado pagaré.

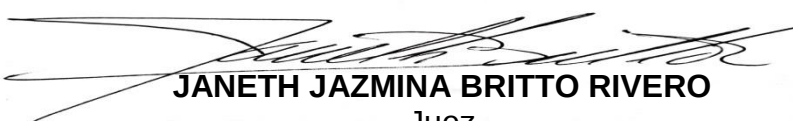
Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como endosataria en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

J.S.